



Resolución Ministerial

N° 403 - 2014 - MINEDU

Lima, 02 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, en adelante la Ley, tiene por objeto impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento;

Que, los artículos 17 y 20 de la Ley establecen que el Estado contará con una Red Nacional, que será una red de acceso que se utilizará para el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, priorizando la educación, salud, defensa nacional, seguridad, cultura, investigación y desarrollo e innovación para cumplir con las políticas y lograr los objetivos nacionales, quedando prohibido su uso comercial, y que las entidades de la administración pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, comunicarán a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, bajo responsabilidad de sus titulares, sus respectivas demandas de conectividad de Banda Ancha, conforme a los plazos y requisitos que se establezcan en el Reglamento de la Ley;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, señala que las entidades de la Administración Pública, señaladas en el considerando precedente, designarán mediante resolución del titular del pliego presupuestal respectivo, a un responsable titular y un suplente, encargados del envío de la información indicada en los artículos 38 y 39 del citado reglamento, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias. Dichos responsables deberán contar con experiencia en el área de informática y/o tecnologías de la información;

Que, con Oficio (M) N° 344-2014-MTC/03 el Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitó la designación de los responsables, titular y suplente del Ministerio de Educación, encargados de remitir la información relacionada con las demandas de conectividad de banda ancha y de los servicios complementarios de telecomunicaciones y su actualización, además de realizar las coordinaciones que resulten necesarias;

Que, por lo expuesto resulta necesario designar a los responsables titular y suplente del Ministerio de Educación, encargados del envío de la información indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29904, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores DAYMO RODRIGO CHAVEZ RODRIGUEZ, Especialista de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas y FERNANDO MARTIN ALVAREZ LINO, Especialista de la Oficina de Informática de la Secretaría de Planificación Estratégica, como responsables titular y suplente, respectivamente, del Ministerio de Educación, encargados del envío de la información indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entidad responsable de realizar todas las acciones necesarias para la implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

